

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 20738** *CORRECCION de errores de las Resoluciones de 26 de julio de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por las que se dispone la publicación de las ayudas de intercambio del programa de cooperación Intercampus/E.AL 1995 para Gestores del programa Intercampus, Administradores universitarios, Profesores universitarios invitados (Acción II) y Gestores de relaciones universidad-empresa.*

Advertidos errores en la inserción de las citadas Resoluciones, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 28 de agosto del mismo año, se procede a su rectificación:

En las páginas 26460, 26461 y 26462; donde dice: «Resolución de 1 de junio de 1995 ... Madrid, 1 de junio de 1995.—La Presidenta», debe decir: «Resolución de 26 de julio de 1995 ... Madrid, 26 de julio de 1995.—La Presidenta».

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 20739** *ORDEN de 9 de agosto de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sección Tercera en el recurso 3/766/1991, interpuesto por don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de doña Magdalena Ortuño Padilla.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Tejedor Moyano, en nombre y representación de doña María Magdalena Ortuño Padilla, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos la excepción de prescripción de la acción formulada por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Magdalena Ortuño Padilla, contra la resolución del Ministerio de Justicia desestimatoria presunta por silencio administrativo, descrita en el primer fundamento de derecho, resolución que anulamos, por ser ésta contraria al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, condenamos a la Administración demandada a abonar a la actora

la cantidad de 960.000 pesetas, en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de agosto de 1995.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 20740** *ORDEN 122/1995, de 4 de septiembre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares e INTA, y se anula el carácter de obligado cumpliendo de norma UNE E INTA.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 4.1.2 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.53, 4.21 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

NM-P-2775 EMA Pólvoras y composiciones pirotécnicas. Determinación del perclorato de amonio. Valoración pontenciométrica en medio no acuoso.

NM-I-2777 EMA Informe médico de aptitudes psicofísicas para la obtención o renovación de licencias, permisos y tarjetas de armas.

NM-S-48 EMA (4.ª R) Sobres oficiales.

NM-A-131 EMA (1.ª R) Alcohol etílico para pólvoras.

NM-T-360 EMA (1.ª R) Traje de vuelo.

NM-C-373 EMA (1.ª R) Cazadora del traje de vuelo.

NM-C-1030 EMA (2.ª R) Informe médico de aptitudes psicofísicas para permiso de conducir de vehículos a motor de las clases A-1, A-2, B-1, LCC, B-2, C-1, C-2, D y E.

La cuarta revisión a la Norma NMS-48 EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 19 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 26).